

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 3430/2014
La Paz, 29 de diciembre de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa ANH N° DJ 0793/2013 de 9 de abril de 2013, el Informe Técnico DAF-URH 0262/2014 de 22 de diciembre de 2014 y el Informe Legal DJ 1014/2014 de 29 de diciembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0793/2013 de 9 de abril de 2013 aprueba la Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2013, con la finalidad de incluir el incremento para la asignación del refrigerio de Bs19.00 (Diecinueve 00/100 Bolivianos) a Bs28.00 (Veintiocho 00/100 Bolivianos) por día hábil trabajado y asimismo se aprueba la Modificación Presupuestaria y el correspondiente traspaso presupuestario intrainstitucional a dichos efectos.

Que, el inciso f) del parágrafo III del Artículo 5 de la Ley N° 396 de 26 de agosto de 2013, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado, señala que las entidades públicas deberán asignar refrigerio a los consultores individuales de línea, no debiendo ser mayor al monto asignado al personal permanente.

Que, los Clasificadores Presupuestarios 2014 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas incluyen como beneficiarios del refrigerio al personal eventual.

Que, el Decreto Supremo N° 2219 de 17 de diciembre de 2014, cuya aplicación es obligatoria para todas las entidades del sector público comprendidas en el ámbito de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público, tiene por Objeto establecer el monto diario como asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en el sector público.

Que, el parágrafo II del Artículo 3 del señalado Decreto Supremo dispone que la asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio asciende a un monto diario de Bs18 (Dieciocho 00/100 Bolivianos).

Que, la Disposición Transitoria Única del Decreto Supremo N° 2219 establece: "Las entidades públicas comprendidas en el presente Decreto Supremo, deberán adecuar la suma diaria del refrigerio, mediante Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad, hasta el 31 de diciembre de 2014".

Que, la Disposición Final Tercera del referido Decreto Supremo, dispone su aplicación a partir del primer día hábil de la gestión 2015.

CONSIDERANDO:



Que, el Informe Técnico DAF-URH 0262/2014 de 22 de diciembre de 2014 concluye: "En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 2219 de 17 de diciembre de 2014, es necesario adecuar la suma diaria del refrigerio de Bs28 (Veintiocho 00/100 Bolivianos) a Bs18 (Dieciocho 00/100 Bolivianos) por día hábil trabajado, asignado al personal permanente, eventual y consultor individual de línea a partir del primer día hábil de la gestión 2015", por lo que recomienda aprobar la modificación de la suma diaria del refrigerio para el personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) en el marco de la normativa señalada, a través de una Resolución Administrativa.



Que, el Informe Legal DJ 1014/2014 de 29 de diciembre de 2014 concluye que "es necesaria la adecuación de la suma diaria del refrigerio del personal permanente, eventual y consultor individual de línea de la ANH, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 2219 de 17 de diciembre de 2014, a través de una Resolución emitida por el Director Ejecutivo de la institución, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, en los plazos establecidos al efecto en la señalada normativa".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 3430/2014

La Paz, 29 de diciembre de 2014

POR TANTO:

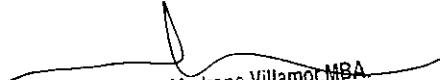
El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 5747 de fecha 5 de julio de 2011, conforme a las facultades conferidas por la Ley:

RESUELVE:

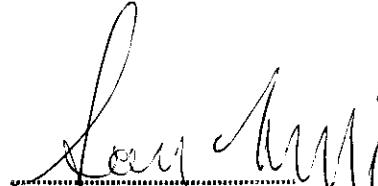
PRIMERO.- Aprobar la adecuación de la suma diaria del refrigerio del personal permanente, eventual y consultor individual de línea de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 2219 de 17 de diciembre de 2014, de Bs28 (Veintiocho 00/100 Bolivianos) a Bs18 (Dieciocho 00/100 Bolivianos) por día hábil trabajado, para su aplicación a partir del primer día hábil de la gestión 2015.

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos sea la encargada de llevar a cabo las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Es conforme.



Gary Medrano Villamor, MBA
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo